



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN DECANAL N° 450-2025-D-FI-UNAJMA

### FACULTAD DE INGENIERÍA

Andahuaylas, 22 de julio de 2025

**VISTO:** La Resolución Decanal N° 0266-2024-D-FI-UNAJMA, de fecha 21 de mayo de 2024; solicitud sin número con Reg. 2272, de fecha 22 de julio de 2025; Hoja de Trámite Interno de Facultad de Ingeniería del expediente N° 2272, con fecha de derivación del 22 de julio de 2025; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre del 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y que por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD de fecha 02 de octubre del 2017, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su artículo 8 respecto a la autonomía universitaria, establece que: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria”*. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad a la Constitución, las leyes y demás normativa aplicable, que se manifiestan en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas otorga la credencial de reconocimiento como Decano de la Facultad de Ingeniería al Dr. Thomas Ancco Vizcarra el 27 de junio del 2023, con el fin de cumplir sus funciones a partir del 10 de julio del 2023;

Que, de conformidad con el artículo 70 de la Ley Universitaria N° 30220, y concordante con el artículo 48 del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2024-UNAJMA/AU de fecha 01 de abril de 2024, son atribuciones del Decano dirigir administrativa y académicamente la Facultad, a través de los directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación y Unidad de Posgrado;

Que, de acuerdo con el artículo 201, denominado “Rectificación de errores”, del Capítulo I del Título III, sobre la Revisión de los Actos en Vía Administrativa de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, se establece lo siguiente: el numeral 201.1 señala que *“los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados, con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*, Asimismo, el numeral 201.2 indica que *“la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan al acto original”*.

Que, mediante la Resolución Decanal N° 0266-2024-D-FI-UNAJMA, de fecha 21 de mayo de 2024, se aprobó el Acta de Sustentación de Tesis de fecha 13 de mayo de 2024, donde el Jurado Evaluador calificó el Informe Final de Tesis “Evaluación de la capacidad antioxidante, fenoles totales, vitamina c y aceptabilidad del néctar de aguaymanto (*Physalis peruviana L.*) edulcorado con estevia (*Stevia rebaudiana Bertoni*)”, del Bachiller en Ingeniería Agroindustrial Betzabeth Brígida Huamán Estrada, el mismo que ha sido aprobado por unanimidad, con la calificación siguiente: nota 15 (quince) en escala vigesimal, obteniendo la mención de “Bueno”;

Que, mediante la solicitud sin número con Reg. 2272, de fecha 22 de julio de 2025, de la bachiller Betzabeth Brígida Huamán Estrada, solicita la corrección del título de tesis en la Resolución Decanal N° 0266-2024-D-FI-UNAJMA, de fecha 21 de mayo de 2024, donde señala que: *“(...) habiendo identificado que, en la resolución del acta de sustentación, el título de mi tesis fue consignado en su totalidad con letras mayúsculas, incluyendo los nombres científicos, lo cuales debe ir con minúscula y en cursiva.”*;

Que, mediante Hoja de Trámite Interno de Facultad de Ingeniería del expediente N° 2272 con fecha de derivación del 22 de julio de 2025 y en atención a la solicitud sin número con Reg. 2272, el Dr. Thomas Ancco Vizcarra, Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional José María Arguedas, dispone proyectar la Resolución correspondiente;

Por estos considerandos y en ejercicio de las atribuciones conferidas al señor Decano de la Facultad, por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto vigente de la UNAJMA;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** el artículo primero de la Resolución Decanal N° 0266-2024-D-FI-UNAJMA, de fecha 21 de mayo de 2024, en el extremo referido al título de la tesis de la Bachiller en Ingeniería Agroindustrial **Betzabeth Brígida Huamán Estrada**, debiendo quedar redactado en los siguientes términos:

*“(...) el Informe Final de Tesis “EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD ANTIOXIDANTE, FENOLES TOTALES, VITAMINA C Y ACEPTABILIDAD DEL NÉCTAR DE AGUAYMANTO (*Physalis peruviana L.*) EDULCORADO CON ESTEVIA (*Stevia rebaudiana Bertoni*)”, del Bachiller en Ingeniería Agroindustrial Betzabeth Brígida Huamán Estrada, (...)”*

Dejando a salvo los demás extremos de la Resolución Decanal N°0266-2024-D-FI-UNAJMA, que permanecen vigentes y sin variación.



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
RESOLUCIÓN DECANAL N° 450-2025-D-FI-UNAJMA  
FACULTAD DE INGENIERÍA**

Andahuaylas, 22 de julio de 2025

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional José María Arguedas, ejecute y adopte las acciones correspondientes para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería, asesores, docentes revisores y a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
Dr. Thomas Anicco Vizcarra  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERÍA